

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



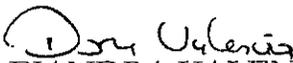
JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. F- 1 JUL 2022

Proceso No. 11001400305020210013300

No se accede a proferir auto que ordene seguir adelante con la ejecución, en primer lugar, porque lo aportado por el apoderado de la parte demandante fueron sendas comunicaciones del artículo 291 del Código General del Proceso, en las cuales, la primera fue negativa y en la segunda, sí pudo ser realizada y verificado el contenido, procedió a remitir citación para notificación personal del artículo 291, y no ha allegado el aviso de que trata el artículo 292 ibídem.

De igual manera, se advierte, que esta no fue la forma ordenada por el auto que libra mandamiento de pago, para efectuar la notificación, si no la dispuesta por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Si opta por surtir la notificación de acuerdo con el Código General del Proceso, deberá proceder a remitir el aviso correspondiente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado, No. 41 de hoy 5 JUL 2022 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.